



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2003-ALC/MSI

San Isidro, 19 de Mayo de 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTOS: El Expediente N° 165207 y A; Expediente N° 165205; Expediente N° 165206; y, el recurso denominado de apelación interpuesto por MAVILA HERMANOS S.A. contra la Resolución Directoral N° 131-2003-09-DM/MSI del 06 de marzo de 2003 que declaró Infundado su recurso de apelación contra las Resoluciones de Multa N° 2002-001065-DR-MSI, N° 2002-001066-DR-MSI y N° 2002-001067-DR-MSI.

CONSIDERANDO:

Que, los recursos administrativos se ejercitarán por una sola vez en cada procedimiento y que el error en la calificación del recurso no es obstáculo para su tramitación, conforme lo establecen los artículos 214° y 213° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que en aplicación del principio de impulso de oficio, debe calificarse el recurso denominado de apelación como recurso de revisión contra la Resolución Directoral N° 131-2003-09-DM/MSI del 06 de marzo de 2003;

Que, por su parte, el acto expedido con motivo de la interposición de un recurso de apelación agota la vía administrativa y que, excepcionalmente, hay lugar a recurso de revisión ante una tercera instancia de competencia nacional, conforme lo señalan el inciso b) del numeral 218.2. del Art. 218° y Art. 210° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en este orden de ideas, la Resolución Directoral N° 131-2003-09-DM/MSI del 06 de marzo de 2003 ha resuelto un recurso de apelación interpuesto contra las Resoluciones de Multa N° 2002-001065-DR-MSI, N° 2002-001066-DR-MSI y N° 2002-001067-DR-MSI, agotando la vía administrativa por cuanto no existe, en el ámbito municipal, una tercera instancia de competencia nacional, deviniendo en inadmisibile el calificado recurso de revisión interpuesto;



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2003-ALC/MSI

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 320 - 2003-11-OAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853;

RESUELVE :

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar INADMISIBLE el calificado recurso de revisión interpuesto por MAVILA HERMANOS S.A. contra la Resolución Directoral N° 131-2003-09-DM/MSI del 06 de marzo de 2003 y agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

c.c.: ALC

DM

OAJ

EJEC.COACT.c/exp.

INT.